

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

Los que suscriben **C. Christian Eduardo Alonso Robles**, Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgo y Bomberos, La **C. Regidora Claudia Alejandra Íñiguez Rivera** Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos; en nuestro carácter como regidores constitucionales e integrantes del máximo órgano de gobierno de este municipio con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como objetivo oficializar los colores institucionales en el municipio, con la finalidad de inhibir gastos en cada cambio de administración en nuevos colores para patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios públicos, para lo que se pide la creación de una Comisión Transitoria para encargarse de determinar las especificaciones para cada rubro.

En virtud de la naturaleza del asunto en comento, solicito que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos, Justicia y Derechos Humanos, Ordenamiento Territorial, Gobernación y Hacienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que el logo y los colores en la actualidad se consideran de manera esencial para el posicionamiento y la visibilidad de las instituciones públicas municipales, estas pueden llegar a generar un gasto innecesario para el erario público por esto se busca la aprobación de esta iniciativa para poder estandarizar un color o colores que sean de carácter institucional y apartidista, esto con la finalidad de minimizar el gasto que se genera en cada cambio de administración que se eroga para este fin.

Considerando que debe solucionarse la problemática en cuestión que pasa cada vez que llega una nueva administración, en la cual se hace una reestructura institucional, se busca apegarnos a la austeridad para evitar flaquear las finanzas públicas inhibiendo los cambios de logos y colores en uniformes, patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios públicos llegando a ser estos un gasto desmedido y a veces innecesario que bien podrían ser destinados para otras gestiones más apremiantes para los vallartenses.

Lo que se propone en esta iniciativa es concientizar a este H. Ayuntamiento sobre el gasto inútil que se hace cada cambio de gobierno en los rubros antes mencionados, por lo que buscamos estandarizarlo mediante la conformación de una comisión transitoria conformada por los regidores que busquen sumarse a esta iniciativa propuesta por sus servidores, esta tendrá como asunto específico la

oficialización de los logos y colores en uniformes, patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios públicos.

Tomando como base a lo publicado en El Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2020, ANEXO 1 DEL ACUERDO 05/XLVI/20 de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en específico el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica:

VEHÍCULO TIPO PATRULLA

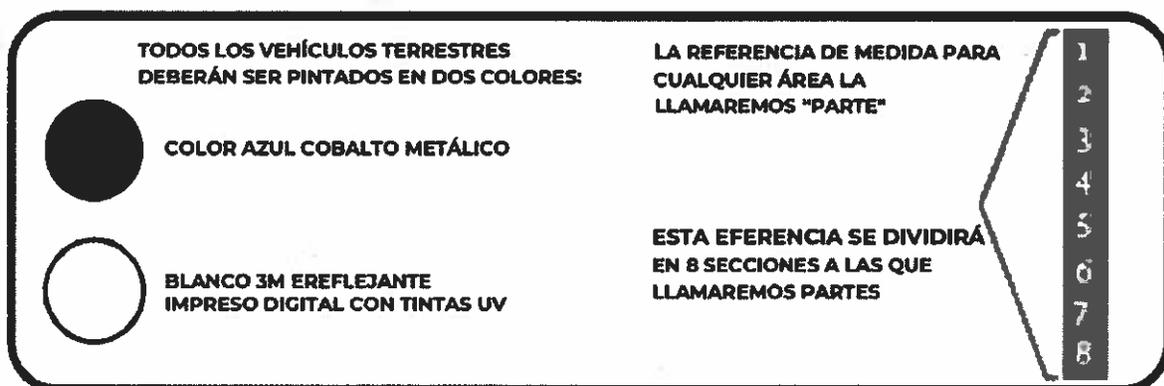
La Policías Estatales y Municipales utilizará su logotipo y los colores autorizados, para identificar a todas sus unidades terrestres, bajo lineamientos específicos:

- Logotipo de la Policía
- Matrícula de la unidad
- Logotipo del 911

A continuación se muestra la aplicación de logotipo y elementos específicos sobre las unidades terrestres:

- Camioneta Pick Up Doble Cabina tipo patrulla equipada con balizamiento.
- Motocicleta tipo patrulla equipada con balizamiento.
- Cuatrimotor tipo patrulla equipada con balizamiento.
- Sedán tipo patrulla equipada con balizamiento.

Cada unidad, aunque tenga diferentes dimensiones, conserva la línea de diseño.



VEHÍCULO PICK UP TIPO PATRULLA

Aunque las características de las Camionetas Pick Up tipo patrulla equipadas con balizamiento son diferentes a las de las Sedán tipo patrulla, se deben conservar los mismos lineamientos gráficos específicos en el diseño.

- En el caso de la Policía Municipal el gris plata se aplica en la parte superior y baja de la unidad como se muestra en los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los pantones establecidos para cada pieza.

Vista frontal patrulla municipal.



Vista trasera patrulla municipal y estatal.



Es importante institucionalizar los colores de los edificios como áreas públicas en tenencia del municipio, evitándose así que el H Ayuntamiento en turno utilice los colores de sus partidos, como parte de la gestión pública que encabezan, ya que son innecesarios y algunas veces se utilizan más de dos colores, por lo que se pretende separar de manera institucional a la administración pública con la promoción partidista, garantizando de esta manera terminar con el desembolso irrisorio e innecesario, sobre todo si tomamos en cuenta que las necesidades de los vallartenses son muchas y requieren de grandes recursos.

Los ciudadanos no se ven beneficiados al ver un vehículo o edificio de algún u otro color, se benefician de programas sociales y obras públicas.

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) *Organizar la administración pública municipal;*
- b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

“Énfasis Añadido.”

Por parte del Estado la **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios**, que establece:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley.

Artículo 2.- La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

[...]

- III. *Los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades;*
- IV. *Los organismos públicos intermunicipales y metropolitanos; y*
- V. *Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos*

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]

XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos;

[...]

“Énfasis Añadido.”

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

Artículo 48. Además de las Comisiones Edilicias de carácter permanente a las que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá crear comisiones transitorias, siempre que se especifique con claridad su objeto y la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar el período constitucional del gobierno municipal en turno.

Artículo 49. De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. *Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.*

- II. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.*
- III. *Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado, que guarden relación con la materia de su competencia.*
- IV. *Supervisar el desempeño de la administración pública municipal en la materia de su competencia.*
- V. *Conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia.*
- VI. *Promover la vinculación con las organizaciones sociales y privadas que guarden relación con la materia de su competencia.*
- VII. *Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia.*
- VIII. *Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada.*
- IX. *Las demás que la ley les otorgue.*

Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.- Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgo y Bomberos, Justicia y Derechos Humanos, Ordenamiento Territorial, Gobernación y Hacienda la instalación de una comisión transitoria para que se encargue de la oficialización de los colores institucionales de patrullas, vehículos utilitarios, áreas y edificios públicos en propiedad y/o administradas por el H. Ayuntamiento.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco



C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos



C. Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera
Presidenta de La Comisión Edilicia Permanente
De Justicia y Derechos Humanos.